

UNIDAD DE ADMINISTRACION FINANCIERA

DIRECCION FINANCIERA

SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD

MEMORANDUM 001-2026

PARA: Registradora Sustituta, Secretaria General Directores y Oficiales de Todas las Unidades.
DE: Dirección de la Unidad de Administración Financiera
ASUNTO: Medidas de transparencia, eliminación del gasto superfluo y rendición de cuentas.
FECHA: 09/03/2026

De conformidad con lo establecido en el Artículo 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 7, 7 bis, 8 11, 12 y 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 11 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, numeral 3. del Artículo 39 del Acuerdo Gubernativo 30-2005 Reglamento de los Registros de la Propiedad, Artículos 20 y 21 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiseis con el propósito de que el presupuesto del Segundo Registro de la Propiedad sea ejecutado con apego a los principios de probidad, austeridad y transparencia, se solicita que por medio de sus buenos oficios se dé estricto cumplimiento a las siguientes normas

a) Medidas de Transparencia y eliminación del gasto superfluo:

1. La ejecución de presupuesto vigente del Segundo Registro de la Propiedad, se realizará conforme lo establecido en las leyes vigentes en temas presupuestarios y normas complementarias emitidas por el ente rector.
2. Velar por el uso eficiente de los recursos financieros y garantizar la calidad del gasto, específicamente en la adquisición de bienes y servicios que estén previamente incluidos en el presupuesto del presente ejercicio fiscal y que sean necesarios para alcanzar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.
3. Todo gasto debe estar programado en el Plan Anual de Compras -PAC-; salvo los que por su naturaleza sean considerados emergentes e indispensables, los cuales podrán pagarse por medio del Fondo Rotativo Institucional o por Caja Chica (dependiente el monto).
4. Las reprogramaciones del PAC o contrataciones del personal deben ser planificadas oportunamente, ya que su inclusión en el presupuesto debe ser por medio de modificación

presupuestaria, y estas deben ser conocidas y aprobadas por la autoridad competente en base a las normas de ejecución presupuestaria.

5. La ejecución del presupuesto debe tener como prioridad el pago de sueldos y salarios de nómina, honorarios de servicios técnicos y/o profesionales, sentencias judiciales, prestaciones que correspondan de conformidad con la ley y servicios básicos

6. Todas las Direcciones y Departamentos de la Institucional, en coordinación con la Unidad de Presupuesto deberán realizar una adecuada programación de la cuota financiera, dentro de los quince días anteriores al inicio de cada cuatrimestre y respetar los plazos programados para la correcta ejecución.

7. Para que el uso de los recursos sea racional, todas las unidades deben justificar los casos en los cuales las erogaciones sean necesarias para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de sus funciones, quedando prohibido el pago de gastos superfluos

b) Rendición de cuentas de la gestión institucional de libre acceso a la ciudadanía

Todos los actos relacionados con la ejecución presupuestaria serán públicos, salvo los que, por disposición constitucional, reserva legal judicial o datos personales que por su naturaleza de sensible, deba proteger y resguardar, por lo que se debe reportar dentro de los plazos establecidos lo relacionado, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, Ley del Presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veinticinco y Acuerdo Administrativo número Ciento Cincuenta y Seis guion Dos mil Veinticuatro (156-2024).

Adicionalmente y cuando sea requerido, se debe de poner a la disposición de la ciudadanía la información, en formato digital y físico.

Lo normado en la presente circular tendrá vigencia durante el periodo fiscal dos mil veintiséis.

Sin otro particular me suscribo de ustedes, atentamente.


Licda. María Gabriela Guevara Orozco
DIRECTORA DE
ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA

SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD


Lic. Hugo Alfredo Bautista Del Cid
REGISTRADOR DE
LA PROPIEDAD

SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD